



Acta de la Junta de Gobierno Local **AÑO 2019** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan:

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente titular.
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2º Teniente de Alcaldía.
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
3er. Teniente de Alcaldía.
- D.^a INMACULADA C. MARTÍNEZ SÁNCHEZ.
4ª Teniente de Alcaldía.
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado.
- D.^a VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.
- D.^a YOLANDA CASTAÑO LÓPEZ.
Concejal-Delegada.

MIEMBROS QUE NO ASISTEN, HABIENDO EXCUSADO SU FALTA DE ASISTENCIA

- D.^a ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
1ª Teniente de Alcaldía.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

- D.^a María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIA ACCIDENTAL

- M^a Exaltación Valcárcel Jiménez.

SESIÓN ORDINARIA
21/03/2019
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decretos de delegación de competencias de fechas 2 de julio y 16 de diciembre de 2015 y 5 de junio de 2017, (BOR de Murcia número 175, de 31 de julio de 2015, número 27, de 3 de febrero de 2016 y número 157, de 10 de julio de 2017, respectivamente), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 7 DE MARZO DE 2019.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2019, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de un escrito presentado por Don ██████████, en el que solicita se adopten las medidas necesarias para agilizar los trámites administrativos de la Oficina Municipal del Padrón, bien dotándola de más personal o facilitando trámites electrónicos, sobre todo para concertar cita previa lo que garantizaría la atención al ciudadano, facilitándole la gestión de los distintos trámites a realizar.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Tomar cuenta de la petición presentada, comunicando al interesado que este ayuntamiento estudiará los distintas medidas que se pueden adoptar para garantizar la más eficaz atención a los ciudadanos en la Oficina Municipal del Padrón.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 7/19).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0231	05	Educación, Juventud y Empleo	2	10.801,97 €
0232	09	Cultura y Deportes	11	5.239,92 €
0233	03	Hacienda y Comunicación	9	7.115,84 €
0234	06	Participación Ciudadana y Transparencia	1	3.537,19 €
0235	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	1	8.327,90 €
0239	02	Personal y Desarrollo Local	2	1.002,35 €



0242	11	Servicios y Vía Pública	3	577,46 €
0244	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	1	544,50 €
0245	10	Servicios Sociales e Igualdad	7	6.325,60 €
TOTAL			37	43.472,73 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 43.472,73 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0231	05	Educación, Juventud y Empleo	2	10.801,97 €
0232	09	Cultura y Deportes	11	5.239,92 €
0233	03	Hacienda y Comunicación	9	7.115,84 €
0234	06	Participación Ciudadana y Transparencia	1	3.537,19 €
0235	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	1	8.327,90 €
0239	02	Personal y Desarrollo Local	2	1.002,35 €
0242	11	Servicios y Vía Pública	3	577,46 €
0244	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	1	544,50 €



0245	10	Servicios Sociales e Igualdad	7	6.325,60 €
TOTAL			37	43.472,73 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 21 de Marzo de 2019.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme, con salvedad” suscrito por la Sra. Interventora Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME, CON SALVEDAD

Expediente N°: 7/19

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 9 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 43.472,73 €

Fecha firma Propuesta: 21/03/2019

Fecha registro en Intervención: 21/03/2019

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12019000249, de 21/03/2019, por importe total de 43.472,73 €.

Fecha: 21/03/2019

Limitaciones al alcance, y salvedad

Conformidad con limitaciones al alcance por carecer en Intervención de sistemas de control de que el acumulado de los contratos menores por contratista y objeto de contratación no superen la cifra limitativa de la contratación menor.

Se efectúa salvedad por incumplimiento de la obligación del art. 63.4 LCSP 2017 de publicar la información relativa a los contratos menores al menos trimestralmente.

Obligación que debe publicarse en la página web del perfil del contratante y que está en vigor desde el 9 de marzo del ejercicio 2018, por lo que se recomienda al departamento



de Contratación la publicación de todos los contratos menores adjudicados en 2018 y 2019, por relaciones trimestrales.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las nueve relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 43.472,73 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0231	05	Educación, Juventud y Empleo	2	10.801,97 €
0232	09	Cultura y Deportes	11	5.239,92 €
0233	03	Hacienda y Comunicación	9	7.115,84 €
0234	06	Participación Ciudadana y Transparencia	1	3.537,19 €
0235	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	1	8.327,90 €
0239	02	Personal y Desarrollo Local	2	1.002,35 €
0242	11	Servicios y Vía Pública	3	577,46 €
0244	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	1	544,50 €
0245	10	Servicios Sociales e Igualdad	7	6.325,60 €
TOTAL			37	43.472,73 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.



CUARTO.- Tomar cuenta de la salvedad expresada por la Intervención Municipal en su informe, haciendo constar que se están realizando las gestiones y adoptando las medidas necesarias para llevar a cabo la publicación de la información relativa a los contratos menores, tal y como se indica en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 8/19).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0236	03	Hacienda y Comunicación	21	34.714,00 €
0243	01	Alcaldía	2	8.890,90 €
TOTAL			23	43.604,90 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 43.604,90 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0236	03	Hacienda y Comunicación	21	34.714,00 €
0243	01	Alcaldía	2	8.890,90 €



TOTAL			23	43.604,90 €
--------------	--	--	-----------	--------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 21 de Marzo de 2019.”

Visto que obra en el expediente documento suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 8/19

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION

Acto intervenido: Propuesta del Jefe de Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 2 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 43.604,90 €

Fecha firma Propuesta: 21/03/2019

Fecha registro en Intervención: 21/03/2019

Documentos contables: Lista de O provisionales n° 12019000250 de 21/03/2019, por importe total de 43.604,90 €.

Fecha: 21/03/2019

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondiente a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 43.604,90 euros.

N° RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	N° FRAS.	IMPORTE
0236	03	Hacienda y Comunicación	21	34.714,00 €
0243	01	Alcaldía	2	8.890,90 €



TOTAL			23	43.604,90 €
-------	--	--	----	-------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

5º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.

I.- A continuación, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia SE05/17, que se tramitó en este Ayuntamiento, relativo al contrato del “Servicio de mantenimiento, reparación y conservación del pavimento de caminos rurales”, adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A., (CIF A-30104400), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejal de Hacienda y Comunicación, con nº 1017/17, de fecha 26 de junio de 2017, se adjudicó a la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A., (CIF A-30104400) el “Servicio de mantenimiento, reparación y conservación del pavimento de caminos rurales”, formalizado el día 30 de junio de 2017, por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, mediante tramitación ordinaria, por el importe de 24.475,52 €, más el 21% de IVA (5.139,86 €), lo que hace un total de 29.615,38 €.

Consta en el expediente de que, CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A., había constituido la garantía definitiva por importe de 1.223,78 €.

Segundo.- El día 30 de junio de 2017 se formalizó el contrato correspondiente, estableciéndose expresamente que el plazo de garantía sería de seis meses desde la recepción del servicio.

Tercero.- Finalizado el plazo de garantía, la adjudicataria ha solicitado en fecha 03 de julio de 2018 (RGE nº 9425) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato, de



fecha 01 de febrero de 2019, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 25 de febrero de 2019, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en aval por importe de 1.223,78 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 100 TRLCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 102 TRLCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

...”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de



funciones de la Alcaldía nº 838/2015, de fecha 2 de julio de 2015.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal de Fondos, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, la técnico que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A., (CIF A-30104400, como adjudicataria del contrato administrativo para el “Servicio de mantenimiento, reparación y conservación del pavimento de caminos rurales”, que asciende a la cantidad de 1.223,78 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 11 de marzo de 2019.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre aval depositado por la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A., por importe de 1.223,78 €.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 12 de marzo de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cancelación del aval depositado por la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A., como adjudicataria del contrato administrativo denominado “Servicio de mantenimiento, reparación y conservación del pavimento de caminos rurales”, que asciende a la cantidad de 1.223,78 €.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de cancelación de aval.



TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- Seguidamente, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia SE03/16, que se tramitó en este Ayuntamiento, relativo al contrato del “Servicio de alquiler de maquinaria”, adjudicado a la mercantil LA HITTA ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L., (CIF B-73134090), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejal de Hacienda y Comunicación, con nº 153/17, de fecha 02 de febrero de 2017, se adjudicó a la mercantil LA HITTA ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L., (CIF B-73134090) el “Servicio de alquiler de maquinaria”, por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, mediante tramitación ordinaria, por un porcentaje de descuento en la totalidad de los productos descritos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas del **10,5%**.

Consta en el expediente de que, LA HITTA ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L., había constituido la garantía definitiva por importe de 3.305,78 €.

Segundo.- El día 01 de marzo de 2017 se formalizó el contrato correspondiente, estableciéndose expresamente que el plazo de garantía sería de tres meses desde la recepción del servicio.

Tercero.- Finalizado el plazo de garantía, la adjudicataria ha solicitado en fecha 21 de diciembre de 2018 (RGE nº 18088) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato, de fecha 15 de enero de 2019, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 16 de enero de 2019, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 3.305,78 € por la mercantil solicitante.



Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 100 TRLCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 102 TRLCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

...”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 838/2015, de fecha 2 de julio de 2015.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal de Fondos, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, la técnico que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por la mercantil LA HITTA ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L., (CIF B-73134090), como adjudicataria del contrato administrativo para el “Servicio de alquiler de maquinaria”, que asciende a la cantidad de 3.305,78 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 12 de marzo de 2019.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre fianza depositada en metálico depositado por la mercantil LA HITTA ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L., por importe de 3.305,78 €.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 14 de marzo de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada en metálico por la mercantil LA HITTA ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L., como adjudicataria del contrato administrativo denominado “Servicio de alquiler de maquinaria”, que asciende a la cantidad de 3.305,78. euros

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.



6º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el Club de Tenis de Torre-Pacheco, C.I.F. G-30028005, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de noviembre de 2018 y suscrito el 12 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 7.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

Constituye el objeto del presente convenio articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para sufragar los gastos que se ocasionen relativos al desarrollo de las actividades deportivas en el municipio, en el ámbito del tenis, pádel y squash.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte del Club de Tenis de Torre-Pacheco serán el fomento y desarrollo de la práctica del deporte en el municipio, en el ámbito del tenis, pádel y squash, durante el año 2018.”

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 7.000,00 €, dotación presupuestaria 341/48003.

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad



beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2019.

La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada (RGE) en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 27/02/2019, N/R 2989, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

QUINTO.- Con fecha 14 de marzo de 2019 se emite informe favorable por parte de la Concejalía de Deportes, miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio, sobre el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO.- Con fecha 20 de marzo de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco que suscribe, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2018, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 7.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 12/12/2018.



El Club de Tenis de Torre-Pacheco, C.I.F. G-30028005, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por el Club de Tenis de Torre-Pacheco, C.I.F. G-30028005, de la subvención percibida por importe de 7.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 12 de diciembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 20 de marzo de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por



la **Técnica de Desarrollo Local**, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 21 de marzo de 2019, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada al Club de Tenis Torre-Pacheco, para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al Club de Tenis de Torre-Pacheco.

II.- A continuación se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco, C.I.F. G-30829501, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de diciembre de 2018 y suscrito el 27 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 18.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades de gestión del transporte universitario del alumnado que tenga residencia habitual en el término municipal de Torre-Pacheco.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR



Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con la provisión y gestión del servicio de transporte universitario del alumnado que tenga residencia habitual en el término municipal de Torre-Pacheco.”

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 18.000,00 €, dotación presupuestaria 5/3260/48019.

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2019.

La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada (RGE) en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 05/03/2019, N/R 3318, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

QUINTO.- Con fecha 14 de marzo de 2019 se emite informe favorable por parte de la Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud de la Concejalía de Cultura, miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio, sobre el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO.- Con fecha 20 de marzo de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que suscribe, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2018, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 18.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)



- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 10/12/2018.

La Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco, C.I.F. G-30829501, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco, C.I.F. G-30829501, de la subvención percibida por importe de 18.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el



Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 27 de diciembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 20 de marzo de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 21 de marzo de 2019, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Transporte Universitario de Torre-Pacheco, para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

III.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Música Folklórica Virgen de los Dolores, C.I.F. G-30509129, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de noviembre de 2018 y suscrito el 10 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 2.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.



Constituye el objeto del presente convenio articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias de la promoción y puesta en valor del folclore.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con la difusión, promoción y puesta en valor del folclore regional y local, a través de la escuela de música y bailes, así como organización del X Encuentro de Cuadrillas y IV Certamen de Villancicos.”

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 2.000,00 €, dotación presupuestaria 334/48031

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2019.

La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada (RGE) en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 11/03/2019, N/R 3957, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

QUINTO.- Con fecha 14 de marzo de 2019 se emite informe favorable por parte de la Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud de la Concejalía de Cultura, miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio, sobre el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO.- Con fecha 20 de marzo de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que suscribe, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2018, y por tanto el cumplimiento de la cláusula



NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 2.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 10/12/2018.

La Asociación Músico Folklórica Virgen de los Dolores, C.I.F. G-30509129, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).



A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Músico Folklórica Virgen de los Dolores, C.I.F. G-30509129, de la subvención percibida por importe de 2.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 10 de diciembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 20 de marzo de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 21 de marzo de 2019, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Músico Folklórica Virgen de Los Dolores, para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Entidad.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

I.- ADDENDA AL CONVENIO REGULADOR DE LAS RELACIONES ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y EL EMPRESARIO DON [REDACTED], PARA LA SEGUNDA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL PERIODO DE UBICACIÓN DE ESTA EMPRESA COMO USUARIO EN EL VIVERO DE EMPRESAS.

A continuación se dio cuenta de la propuesta obrante en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:



“Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 18 de marzo de 2019 se recibió por Registro de entrada del Ayuntamiento escrito de la empresa [REDACTED], solicitando la segunda prórroga extraordinaria de un año del convenio para continuar utilizando los módulos de oficina, que viene ocupando en el Vivero de Empresas, conforme al convenio firmado con fecha 1 de abril de 2016 entre el Ayuntamiento y la empresa, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 23/03/2016) y que regula las relaciones durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria del Vivero de Empresas. Posteriormente se aprobaron la prórroga de un año más a dicho convenio, la autorización para añadir la utilización de un segundo módulo del Vivero y la aprobación de la primera prórroga extraordinaria anual del convenio.

Según el Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo. Pero según la modificación del Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicado en el BORM con fecha 26 de febrero de 2018, se añade al artículo 8 del reglamento la posibilidad de autorizar una prórroga extraordinaria anual, hasta un máximo de otros dos años, y que esta prórroga extraordinaria quedará condicionada a la necesidad de atender nuevas solicitudes, por lo que podrá revocarse en cualquier momento, con el único requisito de que se deberá comunicar a la empresa usuaria con un plazo mínimo de 30 días.

Que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se informa favorablemente y se considera se puede acceder a lo solicitado por la empresa.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la solicitud de la segunda prórroga extraordinaria de 1 año, a contar desde la fecha 1 de abril de 2019 y que deberá ser formalizada en un anexo al convenio firmado con fecha 1 de abril de 2016, para que la empresa [REDACTED] pueda continuar utilizando los locales número 2 y 3 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por



la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio y de cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para la firma de la prórroga del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 21 de marzo de 2019.”

Vista la parte dispositiva de la Addenda, del siguiente tenor literal:

“ACUERDAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco autoriza y concede la solicitud de la segunda prórroga extraordinaria anual, poniendo a disposición de la empresa [REDACTED] los locales número 2 y 3 de la planta baja del Vivero de Empresas, sin que el uso del local pueda tener carácter excluyente, con una duración de 1 año a contar desde la fecha 1 de abril de 2019.

SEGUNDO.- Se autoriza esta prórroga extraordinaria anual que quedará condicionada a la necesidad de atender nuevas solicitudes de instalación en el Vivero de Empresas, por lo que podrá revocarse en cualquier momento, con el único requisito de que se deberá comunicar a la empresa usuaria con un plazo mínimo de 30 días.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Torre-Pacheco recibirá del USUARIO la cantidad de 166,47 euros/mes, durante la vigencia del convenio en concepto de puesta a disposición de módulos, que deberá ingresar mensualmente en la cuenta bancaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de la que es titular el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

CUARTO.- El USUARIO acepta y se compromete a cumplir las condiciones y obligaciones del Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como las derivadas de este convenio y de su prórroga, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.”



Visto el informe emitido por el Agente de Desarrollo Local, que textualmente dice así:

“INFORME

Asunto: *Informe emitido sobre la solicitud de la empresa [REDACTED] de segunda prórroga extraordinaria para utilización módulo/oficina en Vivero de Empresas.*

Dirigido a: Alcalde-Presidente

Con fecha 18 de marzo de 2019 se ha recibido por Registro de entrada del Ayuntamiento escrito de la empresa [REDACTED], solicitando la segunda prórroga extraordinaria anual del convenio para continuar utilizando los módulos de oficina número 2 y 3 que viene ocupando en el Vivero de Empresas.

El histórico del convenio, acuerdos y prórrogas realizados hasta la fecha es el siguiente:

- Con fecha 1 de abril de 2016 se formalizó el convenio de duración un año que regula las relaciones durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria del Vivero de Empresas en el módulo número 2 (aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 23/03/2016).
- Este convenio fue prorrogado por un año más, conforme a Adenda al convenio de fecha 20 de abril de 2017 (aprobación Junta de Gobierno Local 23/03/2017).
- Con fecha 2 de enero de 2018 se realizó una Adenda al convenio que incluye la autorización para añadir la utilización del módulo 3 del Vivero de Empresas (aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 03/10/2017), este nuevo módulo queda ligado a la duración del convenio y al incremento del pago de la tasa correspondiente.
- Con fecha 16 de abril de 2018 se aprueba la primera prórroga extraordinaria de 1 año, para la utilización de los módulos 2 y 3 del Vivero de Empresas, con vencimiento 1 de abril de 2019.

Según la modificación del Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicado en el BORM con fecha 26 de febrero de 2018 (aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 28 de septiembre de 2017), se añade al artículo 8 del reglamento la posibilidad de autorizar una prórroga extraordinaria anual, hasta un máximo de otros dos años, y que esta prórroga extraordinaria quedará condicionada a la necesidad de atender nuevas solicitudes, por lo que



podrá revocarse en cualquier momento, con el único requisito de que se deberá comunicar a la empresa usuaria con un plazo mínimo de 30 días.

Actualmente la empresa realiza una nueva solicitud de prórroga extraordinaria, por lo que sería la segunda prórroga extraordinaria y conforme por tanto al plazo máximo de dos años establecido.

Dado que actualmente existen módulos libres en el Vivero de Empresas, los módulos que ocupa la empresa solicitante no resultan necesario para poder atender nuevas solicitudes de empresas que quieran instalarse.

Atendiendo a que la empresa [REDACTED] está cumpliendo con sus obligaciones de pago al Ayuntamiento de 166,47 euros/mensuales por la utilización de módulos 2 y 3 del Vivero de Empresas, no constando ninguna queja, reclamación o incumplimiento de las obligaciones derivadas del Reglamento del Vivero de Empresas.

Por todo lo anterior, INFORMO que *considero que se puede acceder a lo solicitado por la empresa y autorizar la segunda prórroga extraordinaria anual de la duración del convenio*, a contar desde la fecha del 1 de abril de 2019, con el compromiso de continuar con la obligación de pago de los importes mensuales acordados. Esta prórroga extraordinaria anual se deberá recoger por escrito en una adenda al convenio, en la que se incluirá lo que se establece en la modificación del Reglamento Regulator y en particular lo relativo a que esta prórroga extraordinaria anual quedará condicionada a la necesidad de atender nuevas solicitudes, por lo que podrá revocarse en cualquier momento, con el único requisito de que se deberá comunicarse a la empresa usuaria con un plazo mínimo de 30 días.- Torre-Pacheco, 20 de marzo de 2019.- Pedro Vera Martínez.- Agente Desarrollo Local.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga extraordinaria del periodo de ubicación en el Vivero de Empresas, de la empresa de acupuntura y masajes, titularidad de Don [REDACTED], suscribiéndose a tal efecto Addenda al Convenio existente entre este Ayuntamiento y el Sr. [REDACTED], regulador de las relaciones entre ambas partes durante el tiempo que la citada empresa sea usuaria en el Vivero de Empresas.



SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en la Addenda al Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para su firma.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

II.- ADDENDA AL CONVENIO REGULADOR DE LAS RELACIONES ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA EMPRESA IBERMED INGENIERÍA, S.L., PARA LA PRÓRROGA DEL PERIODO DE UBICACIÓN DE ESTA EMPRESA COMO USUARIA EN EL CENTRO EMPRESARIAL MUNICIPAL CEMIDI.

Se dio lectura, a continuación, de una propuesta que textualmente dice lo siguiente:

“Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 18 de febrero de 2019 se recibió por Registro de entrada del Ayuntamiento escrito de la empresa IBERMED INGENIERIA, S.L., representada por Antonio Diez Tascón, solicitando la prórroga y ampliación del plazo de vigencia del convenio para continuar en su condición de empresa usuaria del Centro Empresarial Municipal CEMIDI en donde es empresa usuaria de las naves 1, 2 y 3 de CEMIDI, conforme al convenio de fecha 27 de marzo de 2017 y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2017 y que en fecha 27 de marzo de 2019 cumplirá el plazo inicial de dos años de estancia en CEMIDI.

Conforme al Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), publicado en el BORM número 40 de fecha 18/02/2017, en su artículo 21 de “Duración del contrato” se establece que la estancia máxima de las empresas establecida en el contrato o convenio de cesión de uso será de dos años, no obstante podrá incrementarse este plazo por otro año más, hasta un máximo de dos años.

Que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se informa favorablemente y se considera se puede acceder a lo solicitado por la empresa.



A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la solicitud de la empresa y autorizar la prórroga del convenio para la estancia de la empresa USUARIA en las naves 1, 2 y 3 de Centro Empresarial Municipal CEMIDI durante el plazo de 2 años, a contar desde la fecha de 27 de marzo de 2019. La empresa deberá cumplir con sus compromisos de pago por la utilización de las naves, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento de Funcionamiento del Centro empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), así como las recogidas en el convenio y a cumplir todas aquellas normas requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales, medioambientales o cualquier otra que sean aplicables y necesarias para el ejercicio de su actividad empresarial.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para la firma de la prórroga del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 21 de marzo de 2019.”

Vista la parte dispositiva de la Addenda, que literalmente dice así:

“ACUERDAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en su calidad de propietario de las naves 1, 2 y 3 del Centro Empresarial Municipal CEMIDI autoriza la prórroga del convenio para la estancia de la empresa USUARIA durante el plazo de 2 años, a contar desde la fecha de 27 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Que conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios a Empresarios acogidos a CEMIDI, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco recibirá de la empresa USUARIA la cantidad mensual de 433,75 euros/mes durante la vigencia del convenio en concepto de puesta a disposición de naves, que deberá ingresar mensualmente en la cuenta bancaria indicada en el convenio y de la que es titular el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, debiendo enviar mensualmente al Ayuntamiento de Torre-Pacheco el justificante de dichos pagos (remitir al Departamento de Empleo y Desarrollo Local, correo electrónico: desarrollo.local@torrepacheco.es)



TERCERO.- La empresa USUARIA acepta y se compromete a cumplir las condiciones y obligaciones del Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), así como las derivadas del convenio y de la presente adenda, así a cumplir todas aquellas normas, requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales, medioambientales o cualquier otra que sean aplicables y necesarias para el ejercicio de su actividad empresarial.”

Visto el informe emitido por el Agente de Desarrollo Local, cuya transcripción es la que sigue a continuación:

“INFORME

Asunto: *Informe emitido sobre la solicitud de prórroga de la empresa IBERMED INGENIERIA, S.L. sobre necesidades para su proyecto de investigación en CEMIDI sobre desnitrificación aguas.*

Dirigido a: **Junta de Gobierno Local / Concejala Delegada de Desarrollo Local**

Con fecha 18 de febrero de 2019 se recibió por Registro de Entrada del Ayuntamiento solicitud de la empresa IBERMED INGENIERIA, S.L., con CIF. B30882062, para continuar en su condición de empresa usuaria del Centro Empresarial Municipal CEMIDI en donde es usuaria de las naves 1, 2 y 3 de CEMIDI, conforme al convenio de fecha 27 de marzo de 2017 y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2017. Por tanto la empresa en fecha 27 de marzo de 2019 cumplirá el plazo inicial de dos años de estancia en CEMIDI.

Conforme al Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), publicado en el BORM número 40 de fecha 18/02/2017, en su artículo 21 de “Duración del contrato” se establece que la estancia máxima de las empresas establecida en el contrato o convenio de cesión de uso será de dos años, no obstante podrá incrementarse este plazo por otro año más, hasta un máximo de dos años.

Atendiendo a que la empresa cumple con los requisitos necesarios como beneficiaria y usuaria del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), desarrollando entre otras, actividades de investigación y desarrollo de carácter plurianual financiadas con Fondos Feder, a través del Grupo Operativo de Economía circular del Agua y del Grupo Operativo de Bioeconomía del Sureste.



Atendiendo a que la empresa está al corriente con sus obligaciones de pago de las cuotas mensuales con el Ayuntamiento, abonando el importe mensual de 433,75 euros, por la utilización de las naves 1, 2 y 3 del Centro CEMIDI, a que la empresa no ha realizado cambios en su actividad empresarial y a cumple con las obligaciones derivadas del Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI).

Por todo lo anterior, considero que se puede acceder a lo solicitado por la empresa y conceder la prórroga del máximo de dos años, a contar desde el 27 de marzo de 2019 (el convenio se firmó con fecha 27 de marzo de 2017) dándose así continuidad a los acuerdos recogidos en el convenio, incluida la obligación de pago al Ayuntamiento de los importes mensuales correspondientes. Esta prórroga se deberá recoger por escrito en una adenda al convenio.- Torre-Pacheco, 20 de marzo de 2019.- Pedro Vera Martínez.- Agente Desarrollo Local.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Addenda al Convenio que regula las relaciones entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa IBERMED INGENIERÍA, S.L., para prorrogar durante dos años el periodo de ubicación de la citada empresa como usuaria en el Centro Empresarial Municipal CEMIDI, todo ello con arreglo a los términos arriba detallados.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en la Addenda al Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para su firma.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

III.- ADDENDA AL CONVENIO REGULADOR DE LAS RELACIONES ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA EMPRESA HIDROVOLTÁICA, S.L.U., PARA LA PRÓRROGA DEL PERIODO DE UBICACIÓN DE ESTA EMPRESA COMO USUARIA EN EL CENTRO EMPRESARIAL MUNICIPAL CEMIDI.

A continuación se dio lectura de una propuesta que literalmente dice así:



“Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 7 de marzo de 2019 se recibió por Registro de entrada del Ayuntamiento escrito de la empresa HIDROVOLTAICA RE, S.L.U., representada por José Antonio Linares Gil, solicitando la prórroga y ampliación del plazo de vigencia del convenio para continuar en su condición de empresa usuaria del Centro Empresarial Municipal CEMIDI en donde es empresa usuaria de la nave 4 de CEMIDI, conforme al convenio de fecha 29 de marzo de 2017 y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2017 y que en fecha 29 de marzo de 2019 cumplirá el plazo inicial de dos años de estancia en CEMIDI.

Conforme al Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), publicado en el BORM número 40 de fecha 18/02/2017, en su artículo 21 de “Duración del contrato” se establece que la estancia máxima de las empresas establecida en el contrato o convenio de cesión de uso será de dos años, no obstante podrá incrementarse este plazo por otro año más, hasta un máximo de dos años.

Que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se informa favorablemente y se considera se puede acceder a lo solicitado por la empresa.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la solicitud de la empresa y autorizar la prórroga del convenio para la estancia de la empresa USUARIA en la nave 4 del Centro Empresarial Municipal CEMIDI durante el plazo de 2 años, a contar desde la fecha de 29 de marzo de 2019. La empresa deberá cumplir con sus compromisos de pago por la utilización de las naves, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento de Funcionamiento del Centro empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), así como las recogidas en el convenio y a cumplir todas aquellas normas requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales, medioambientales o cualquier otra que sean aplicables y necesarias para el ejercicio de su actividad empresarial.



Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para la firma de la prórroga del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco, 21 de marzo de 2019.”

Vista la parte dispositiva de la Addenda, cuyo tenor literal es el que se transcribe a continuación:

“ACUERDAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en su calidad de propietario de la nave 4 del Centro Empresarial Municipal CEMIDI autoriza la prórroga del convenio para la estancia de la empresa USUARIA durante el plazo de 2 años, a contar desde la fecha de 29 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Que conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios a Empresarios acogidos a CEMIDI, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco recibirá de la empresa USUARIA la cantidad mensual de 120,49 euros/mes durante la vigencia del convenio en concepto de puesta a disposición de naves, que deberá ingresar mensualmente en la cuenta bancaria indicada en el convenio y de la que es titular el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, debiendo enviar mensualmente al Ayuntamiento de Torre-Pacheco el justificante de dichos pagos (remitir al Departamento de Empleo y Desarrollo Local, correo electrónico: desarrollo.local@torrepacheco.es).

TERCERO.- La empresa USUARIA acepta y se compromete a cumplir las condiciones y obligaciones del Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), así como las derivadas del convenio y de la presente adenda, así a cumplir todas aquellas normas, requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales, medioambientales o cualquier otra que sean aplicables y necesarias para el ejercicio de su actividad empresarial.”

Visto el informe emitido por el Agente de Desarrollo Local, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME

Asunto: Informe emitido sobre la solicitud de prórroga de la empresa



HIDROVOLTAICA RE, S.L.U. convenio CEMIDI.

Dirigido a: Junta de Gobierno Local / Alcalde-Presidente

Con fecha 7 de marzo de 2019 se recibió por Registro de Entrada del Ayuntamiento solicitud de la empresa HIDROVOLTAICA RE, S.L.U., con CIF. B30892988, para continuar en su condición de empresa usuaria del Centro Empresarial Municipal CEMIDI en donde es usuaria de la nave 4 de CEMIDI, conforme al convenio de fecha 29 de marzo de 2017 y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2017. Por tanto la empresa en fecha 29 de marzo de 2019 cumplirá el plazo inicial de dos años de estancia en CEMIDI.

Conforme al Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), publicado en el BORM número 40 de fecha 18/02/2017, en su artículo 21 de “Duración del contrato” se establece que la estancia máxima de las empresas establecida en el contrato o convenio de cesión de uso será de dos años, no obstante podrá incrementarse este plazo por otro año más, hasta un máximo de dos años.

Atendiendo a que la empresa cumple con los requisitos necesarios como beneficiaria y usuaria del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), desarrollando el mismo proyecto empresarial con los mismos fines y objetivos.

Atendiendo a que la empresa está al corriente con sus obligaciones de pago de las cuotas mensuales con el Ayuntamiento, abonando el importe mensual de 120,49 euros, por la utilización de la nave 4 del Centro CEMIDI, a que la empresa no ha realizado cambios en su actividad empresarial y a cumple con las obligaciones derivadas del Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI)

Por todo lo anterior, considero que se puede acceder a lo solicitado por la empresa y conceder la prórroga del máximo de dos años, a contar desde el 29 de marzo de 2019 (el convenio se firmó con fecha 29 de marzo de 2017) dándose así continuidad a los acuerdos recogidos en el convenio, incluida la obligación de pago al Ayuntamiento de los importes mensuales correspondientes. Esta prórroga se deberá recoger por escrito



en una adenda al convenio.- Torre-Pacheco, 20 de marzo de 2019.- Pedro Vera Martínez.- Agente Desarrollo Local.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Addenda al Convenio que regula las relaciones entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa HIDROVOLTÁICA RE, S.L.U, para prorrogar durante dos años el periodo de ubicación de la citada empresa como usuaria en el Centro Empresarial Municipal CEMIDI, todo ello con arreglo a los términos arriba detallados.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en la Addenda al Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para su firma.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Recaudadora Accidental, en el que consta el visto bueno de la Tesorera Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBI LIQ - 2018, por importe de 8.626,11 € a favor de OBRYCEER S.L, N.I.F. B-30442669 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. OBRYCEER S.L. presentó solicitud en este Ayuntamiento el día 04/03/2019 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente con esta Administración en concepto de IBI LIQ



2018, por importe de 8.626,11 € (con un total de 09 recibo/s cuya numeración y principal/es son detallados).

1	201894066	OBRYCEER SL	90830752	684,94
2	201894067	OBRYCEER SL	90830753	623,56
3	201894068	OBRYCEER SL	90830754	618,28
4	201894069	OBRYCEER SL	90830755	661,54
5	201894074	OBRYCEER SL	90830760	1139,66
6	201894097	OBRYCEER SL	90727766	2953,85
7	201894192	OBRYCEER SL	90830749	629,26
8	201894193	OBRYCEER SL	90830750	612,58
9	201894194	OBRYCEER SL	90830751	702,44
				8.626,11

SEGUNDO.— No constan en ésta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

TERCERA.— Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

Visto cuanto antecede, considerando que, las competencias para fraccionar y aplazar pagos en materia tributaria y demás ingresos de derecho público (cuando el límite es superior a 6.000,00.- euros), están comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 838, de fecha dos de julio de dos mil quince (BORM número 175, de 31/07/2015).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- CONCEDER a OBRYCEER S.L, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO. - Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **8.626,11 €** calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y fijar **15** pagos alícuotas por importe de **575,07 €**, con vencimientos los días **20** cada mes, más los correspondientes intereses de demora una vez concedido el fraccionamiento con los plazos señalados en la resolución, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo.

TERCERO. - Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO. - Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo



con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO. - Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

Es cuanto puedo informar al respecto, no obstante, usted con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 08 de marzo de 2019.- La Recaudadora Accidental.- Fdo: Cecilia Fructuoso Ros.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil OBRYCEER, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria cifrada en 8.626,11 euros, en 15 plazos alícuotas, por importe de 575,07 euros, con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Ordenar que por los Servicios de Recaudación se practique el cálculo de los correspondientes intereses de demora, los cuales deberán ser notificados en informe adjunto a la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

II.- Seguidamente se dio lectura de un informe-propuesta suscrito por la Recaudadora Accidental, en el que consta el visto bueno de la Tesorera Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBI - 2018, por importe de 9.978,60 € a favor de INICIATIVAS Y DESARROLLO DE CASAS S.L (INDECASAS, SL), N.I.F. B-30895403 emito el si-



guiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. INDECASAS S.L. presentó solicitud en este Ayuntamiento el día 04/01/2019 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente con esta Administración en concepto de IBIU 2018, por importe de 9.978,60 € (con un total de 01 recibo/s cuya numeración y principal/es son detallados). Con fecha 07/02/2019 se notifica requerimiento de subsanación, contestado el mismo con R.G.E. nº 2657 el 20/02/2019.

1	201865610	INICIATIVAS Y DESARROLLOS DE CASAS SL	90589540	9071,45
				9.071,45

SEGUNDO. – No constan en ésta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

TERCERA. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

Visto cuanto antecede, considerando que, las competencias para fraccionar y aplazar pagos en materia tributaria y demás ingresos de derecho público (cuando el límite es superior a 6.000,00.- euros), están comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 838, de fecha dos de julio de dos mil quince (BORM número 175, de 31/07/2015).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - CONCEDER a INDECASAS S.L, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO. - Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **9.978,60 €** calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y fijar **03** pagos alícuotas por importe de **3.326,20 €**, con vencimientos los días **20** cada mes, trimestrales desde su aprobación, más los correspondientes intereses de demora una vez concedido el fraccionamiento con los plazos señalados en la resolución, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo.

TERCERO. - Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación E Inspección de Tributos Locales.

CUARTO. - Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo



con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO. - Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

Es cuanto puedo informar al respecto, no obstante, usted con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 08 de marzo de 2019.- La Recaudadora Accidental.- Fdo: Cecilia Fructuoso Ros.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil INICIATIVAS Y DESARROLLO DE CASAS, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria cifrada en 9.978,60 euros, en 3 plazos alícuotas trimestrales, por importe de 3.326,20 euros, con vencimiento los días 20 de cada mes, con carácter trimestral, a contar desde la adopción del presente acuerdo, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Ordenar que por los Servicios de Recaudación se practique el cálculo de los correspondientes intereses de demora, los cuales deberán ser notificados en informe adjunto a la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.